

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 21 DE MAYO DE 1960

|| NUM. 17.084

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 199

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 31, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con fecha 12 del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que literalmente dice: "Acuerdo N° 31.—Visto el Primer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio e Integración Económica, suscrito entre las Repúblicas de Honduras y El Salvador, el 16 de febrero de 1957, celebrado en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, por Plenipotenciarios de ambos países; así: por la República de Honduras, el Licenciado Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda, y por la República de El Salvador, el Coronel e Ingeniero Félix de J. Osegueda, actual Embajador de aquel país ante el de Honduras, cuyo texto es el siguiente:

"PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE EL SALVADOR Y HONDURAS EL 16 DE FEBRERO DE 1957".

Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y Honduras, con el propósito de regular sus relaciones de comercio en forma que se ajuste a las condiciones económicas prevalecientes en cada país, han dispuesto estudiar las negociaciones de un nuevo convenio de comercio que sustituya al Tratado de Libre Comercio e Integración Económica, suscrito el día 16 de febrero de 1957 y al efecto han nombrado a sus plenipotenciarios, así:

Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador, al Coronel e Ingeniero Félix de J. Osegueda, Embajador de esta República en Honduras.

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras, al señor Licenciado Jorge Bueso Arias, actual Ministro de Economía y Hacienda, quienes después de mostrarse sus plenos poderes y encontrarlos en buena y debida forma acordaron suscribir un Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio e Integración Económica, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tratado de Libre Comercio e Integración Económica, celebrado entre El Salvador y Honduras, el día 16 de febrero de 1957, continuará en vigencia sujeto a lo que se dispone en el presente Protocolo.

SEGUNDA: Durante el plazo de seis meses que terminará el día 11 de julio de 1959, ambos Gobiernos deberán negociar el texto de un nuevo convenio que sustituya las estipulaciones del Tratado suscrito el 16 de febrero de 1957.

TERCERA: Para los efectos de la cláusula anterior, cada una de las Partes, dentro del plazo máximo de quince días a partir de la fecha de suscripción de este Protocolo, presentará a la otra, un pliego de las modificaciones, enmiendas u observaciones que tuviere sobre el Tratado de Libre Comercio e Integración Económica original a fin de que con tal base, se discuta y formule un texto definitivo que pueda ser comunmente aceptable por las Partes Contratantes.

CUARTA: Dentro de los quince días siguientes al envío del pliego a que se refiere la cláusula anterior, las Partes Contratantes deberán acreditar una Comisión Especial de Estudio, integrada por igual número de personas por cada una de las Partes, que tendrá el especial encargo de estudiar el nuevo Tratado, de acuerdo con lo expresado en las cláusulas precedentes.

La Comisión a que se refiere esta cláusula se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa, a más tardar el 15 de febrero del presente año. Si fueren necesarias nuevas reuniones tendrán lugar alternativamente en las ciudades de San Salvador y Tegucigalpa.

QUINTA: Si dentro del plazo que contempla la cláusula segunda del presente Protocolo, no hubiere acuerdo sobre un nuevo texto de Tratado o el texto acordado no hubiere sido debidamente ratificado por las Partes Contratantes, el Tratado de Libre Comercio e Integración Económica del 16 de febrero de 1957, caducará automáticamente el día 11 de enero de 1960.

CONTENIDO

Decretos N° 199 y 209—Marzo de 1960.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Resolución N° 33—Mayo de 1960.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 864 al 879, inclusive.—Abril de 1961
 AVISOS

En fé de lo acordado suscriben el presente Protocolo por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Por la República de Honduras: Sello.—f) **Jorge Bueso Arias**. Por la República de El Salvador: Sello.—f) **Félix de J. Osegueda**.

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y El Salvador, a fin de regular sus relaciones comerciales contenidas en los términos del "Tratado de Libre Comercio e Integración Económica", suscrito el 16 de febrero de 1957, en forma que se ajuste a las condiciones económicas prevalecientes en cada uno de los países signatarios, han dispuesto estudiar la negociación de un nuevo convenio de comercio que sustituya el Tratado de que se ha hecho referencia.

POR TANTO: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar el Primer Protocolo Adicional al "Tratado de Libre Comercio e Integración Económica", suscrito entre las Repúblicas de Honduras y El Salvador, el 16 de febrero de 1957; y,

2°—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos Roberto Reina".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
 Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
 Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
 Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

DECRETO NUMERO 209

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 180, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con fecha 20 de junio de 1959, que dice: "Acuerdo N° 180.—Con vista del "CONVENIO (NUMERO 111) RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958 en su cuatragésima segunda reunión, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 4 de junio de 1958, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO (NUMERO 111) RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad, el 4 de junio de 1958, en su cuadragésima segunda reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión;

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un Convenio Internacional;

Considerando que la Declaración de Filadelfia, afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y a su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades; y,

Considerando además que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adopta, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio relativo a la discriminación (empleo u ocupación, 1958):

ARTICULO I

1.—A los efectos de este Convenio, el término "Discriminación", comprende:

- a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
- b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2.—Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3.—A los efectos de este Convenio, los términos "empleo" y "ocupación" incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

ARTICULO II

Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

ARTICULO III

Todo Miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga, por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:

- a) Tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- b) Promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- c) Derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política;
- d) Llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;
- e) Asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional;
- f) Indicar en su memoria anual sobre la aplicación de este Convenio las medidas adoptadas para llevar a cabo esa política y los resultados obtenidos.

ARTICULO IV

No se consideran como discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima de que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del Estado, o acerca de la cual se haya establecido que de hecho se dedica a esta actividad, siempre que dicha persona tenga el derecho a recurrir a un tribunal competente conforme a la práctica nacional.

ARTICULO V

1.—Las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros convenios o recomendaciones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo no se consideran como discriminatorias

2.—Todo Miembro puede, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, de

finir como no discriminatorias cualesquiera otras medidas especiales destinadas a satisfacer las necesidades particulares de las personas a las que, por razones tales como el sexo, la edad, la invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural, generalmente se les reconozca la necesidad de protección o asistencia especial.

ARTICULO VI

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio se obliga a aplicarlo a los territorios no metropolitanos, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

ARTICULO VII

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTICULO VIII

1.—Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2.—Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3.—Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTICULO IX

1.—Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2.—Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

ARTICULO X

1.—El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2.—Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

ARTICULO XI

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el Art. 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes

ARTICULO XII

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

ARTICULO XIII

1.—En caso de que la Conferencia adopte un nuevo Convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo Convenio contenga disposiciones en contrario:

- a) La ratificación, por un Miembro, del nuevo Convenio revisor implicará ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 9, siempre que el nuevo Convenio revisor haya entrado en vigor;
- b) A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo Convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2.—Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el Convenio revisor.

ARTICULO XIV

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

CONSIDERANDO. Que la Declaración de Filadelfia afirma que todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo, color o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en

condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica en igualdad de oportunidades;

CONSIDERANDO: Que la discriminación en materia de empleo y ocupación constituye una violación de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948;

CONSIDERANDO: Que conforme a dicho instrumento internacional, todo Estado signatario se compromete a seguir una política nacional destinada a promover la igualdad de oportunidad y trato respecto al empleo y la ocupación, a fin de eliminar toda discriminación;

CONSIDERANDO: Que dicho Convenio se identifica con el espíritu del Artículo 111, de la Constitución de la República, que establece: "Que toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, en condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo".

CONSIDERANDO: Que el "CONVENIO (NUMERO 111) RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958, en su cuadragésima segunda reunión, se encuentra en un todo de acuerdo con los principios que sustentan la Constitución de la República, en esta materia;

POR TANTO: el Presidente de la República,

ACUERDA.

1º—Aprobar el "Convenio (Número 111) Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958, en su cuadragésima segunda reunión, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 4 de junio de 1958; y,

2º—Que del presente Acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Roberto Perdomo Paredes,

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1960.

R. VILLEDA MORALES,

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

A. Alvarado Puerto.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

CERTIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCION N° 33.—Presidencia de la República.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960.—Vista la solicitud presentada el 15 de julio del año de 1958, por el Alcalde Auxiliar y vecinos que forman la Aldea de Azacualpa del Municipio de Macuelizo en el departamento de Santa Bárbara, con el fin de pedir que dicha Aldea se eleve a la categoría de Municipio. Resulta: Que del informe del Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara aparece que la Aldea de Azacualpa reúne los requisitos necesarios para ser elevada a la categoría de Municipio, pues cuenta con una población de más de dos mil habitantes, edificios públicos, terrenos ejidales y comunales y los demás recursos naturales que exige la ley. Considerando: Que del informe referido se viene en conocimiento que la mencionada Aldea tiene la población que requiere el Artículo 3º de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político para su erección en Municipio; que posee el terreno necesario para su desenvolvimiento y progreso, así como los recursos económicos indispensables para el sostenimiento del Gobierno Municipal; y que por otra parte la creación del nuevo Municipio no perjudica al de Macuelizo, según consta de la Certificación de la resolución tomada por la Municipalidad de dicho pueblo la que corre agregada a las presentes diligencias y del cual han de segregarse las Aldeas y Caseríos que van a formar el nuevo Municipio, pues le queda un número suficiente de aldeas y caseríos con las que puede proveer al desarrollo

de su población, agricultura, comercio e industria. Por Tanto: el Presidente Constitucional de la República, de acuerdo con el informe del Gobernador Político de Santa Bárbara y del parecer favorable del Procurador General de la República y de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político. ACUERDA: 1º—Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, autorizando en consecuencia, la creación del nuevo Municipio, que se llamará Azacualpa, en el departamento de Santa Bárbara, el cual estará compuesto de las aldeas de Azacualpa, El Aguajote, Laguna Verde, Jaconales, Loma Alta, Los Naranjos, Piladeros, Tras Cerro y El Oro y sus caseríos, teniendo la primera de dichas aldeas, como cabecera. 2º—Delegar en la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara, la facultad para fijar los límites jurisdiccionales del nuevo Municipio, debiendo hacer el trazo material de la línea que lo dividirá con el de Macuelizo. El trazo de esta línea deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. 3º—Disponer, asimismo, que la Gobernación Política del departamento de Santa Bárbara, organice la Corporación Municipal del nuevo Municipio, de conformidad con el Decreto N° 10, de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la cual tomará posesión el 22 de mayo del corriente año.—Comuníquese.—**R. VILLEDA MORALES.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, *Ramón Valladares h.*"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

J. LERAIN BU.

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria... Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

1º de julio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1360)

SONAGUERA

Útila

Profesor Guillermo Flores, Director, en sustitución de Guillermo Oviedo

BALFATE

Río Esteban

Profesor Magdaleno C. Moreira, Director, en sustitución de J. Hernán Sierra.

Profesora Romelha Barcelona S., Sub-Directora, en sustitución de Romelha Barahona.

IRIONA

Cusuna

Profesor J. Hernán Sierra, Director, en sustitución de Orfilia Torres.

Profesora Orfilia Torres, Sub-directora, en sustitución de Martín Avila.

Iriona Viejo

Profesor Juan N. Chávez, Director, en sustitución de Modesto Gutiérrez

SANTA FE

San Antonio

Profesor Leopoldo Hernández, Director, en sustitución de Luisa Caballero.

Profesora Olivia Caballero, Sub-Directora.

2 de julio de 1958

N° 1361.—Nombrar el Personal Administrativo y Docente que trabajará durante el presente año lectivo en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Olancho, en la forma que sigue

LA UNION
Escuela "Francisco Morazán"
Profesora Trinidad F. de Herrera, Profesora Auxiliar.

GUAYAPE
Escuela "Unión y Fuerza"
Profesora Ela Zerón, Profesora Auxiliar.

RURALES

JUTICALPA 4
Los Limones
Profesora María Teresa Valle, Directora, en sustitución del Profesor German E. Toro.
Profesora Alba Mejía, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora María Teresa Valle.

Arimis
Profesora Silvia Aguilar, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Martha R. Ayala

El Potrero
Profesora Angelina Aguiluz, Directora, en sustitución de la Profesora Bertha S. Avila.

El Vijao
Profesor Rafael Mejía, Director, en sustitución de la Profesora Angelina Aguiluz.

El Uval
Profesora Zoila Gómez Hernández, Directora, en sustitución del Profesor Rafael Espinal

El Cañaveral
Profesor Antonio López, Director

Sinuayapa
Profesora Berta Avila, Directora

CATACAMAS
Siguaté
Profesora Alejandrina v. de Escobar, Directora, en sustitución de la Profesora Esperanza Lara.

El Coyote
Profesora Adilia Lobo, Directora

Corrales
Profesora Amelia G. de Lobo, Directora.

El Espino
Profesor Elías Euceda Santos, Director

GUALACO
San Antonio
Profesor Roberto Deras, Director, en sustitución del Profesor Macario Soto.

Las Limas
Profesor Macario Soto, Director, en sustitución del Profesor Juan Angel Ulloa.

Saguay
Profesor Jorge A. Padilla, Director

SAN ESTERAN
Profesor Héctor Bardales, Director

MANTO
Carrizal (Carbonal)
Profesora Bertha O. de Vargas, Directora.

El Terrero
Profesora Emérita Corrales, Directora.

Concordia Lavanderos
Profesor Emilio Becerra P., Director

GUAYAPE

SANTA CRUZ
Escuela El Terrero
Profesora María Alejandrina Turcios, Directora, en sustitución de la Profesora Rosalina Santos.
Profesora Emma Batres, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Corina Ruiz.
Profa. María Cartagera Profesora Auxiliar
Profesora Dora Fortin Profesora Auxiliar

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

ACuerdo N° 864
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por el joven Nefalí Alvarenga, Maestro de E. P. Urbana, residente en este Distrito Central, Contrada a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Maestro de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, con las similares al plan de estudios de Bachiller en Ciencias y Letras, en vigencia;

Resulta: Que la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación de ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro A y A, Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Moral y Urbanidad, Educación Física y Deportes Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras Centro América y América, (Colores e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes Tercer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría) Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamenta-

les, Edad Moderna y Contemporánea) Educación Cívica Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física y Deportes Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Linguística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría) Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado) Educación Musical Artes Industriales, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica Educación Musical, Educación Física, Instrucción Militar—Comuníquese

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

ACuerdo N° 855
Tegucigalpa D. C. 6 de abril de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de marzo último, por la señorita Elsa Edith Falck Contreras, mayor de edad, hondureña y vecina de este Distrito Central, contrada a pedir se le incorpore al Magisterio Nacional de esta República, en virtud del título que obtuvo en el Liceo Hispano-Guatemalteco, de la República de Guatemala, expedido el 1° de diciembre de 1952, por el señor Presidente de la República, Jacobo Arbenz Guzmán; Director General de Educación, Rigoberto Córdón Franco, Ministro de Educación Pública, Mardoqueo García A., firmas debidamente autenticadas.

Resulta Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante el título debidamente autenticado y la partida de nacimiento donde hace constar que nació en Trinidad, departamento de Copán, el 6 de diciembre de 1932, y que se oyo el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media:

Considerando: Que pueden incorporarse para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Declarar incorporada al Magisterio Nacional de la República con el Grado de Maestro de Edu-

cación Primaria Urbana, a la señorita Elsa Edith Falck Contreras, de las generales expresadas, Artículo 91 párrafo primero del Código de Educación Pública.— Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

ACuerdo N° 866
Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la nómina del Personal Docente, Administrativo, y de Servicio, que trabajará durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Director, Br. Edgardo Ayes Rojas
- Sub-Director y Secretario, Profesor Zacarías Alvarez G
- Tesorero, Profesor Jacobo Murillo Lara
- Consejero de Estudiantes, 1° Profesor Jacobo Murillo Lara
- Consejero de Estudiantes, 2° Bachiller Alejandro Sarmiento B.
- Consejera de Estudiantes, 1° Profesora Blanca Burchard Mejía
- Consejera de Estudiantes, 2° Profesora Leda Salgado M.
- Escribiente, Profesora Ofelia Martínez H
- Bibliotecaria, Profesora Aída Varela.

PERSONAL DOCENTE

- Primer Curso Normal
- Castellano, Profesora Aída Varela.
- Inglés, Perito Mercantil Rodolfo Mass
- Aritmética Práctica, Profesora Justa Montes Zapata.
- Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.
- Botánica, Zoología e Higiene, Profesora Aída Varela.
- Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento B.
- Caligrafía, Profesora Georgina Bustamante de H.
- Educación Musical, Bachiller Pablo E Ayes Rojas
- Artes Industriales, Bachiller Armando Sarmiento B.
- Agricultura, Profesora Blanca Burchard M.
- Educación para el Hogar, Profesora Beatriz de Matute.
- Moral y Urbanidad, Bachiller Edgardo Ayes Rojas
- Música Instrumental, don José María Hernández

Profesor Jefe de Curso, Licenciado Ismael Zapata Cálix

Segundo Curso Normal
Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cálix.

Inglés, Perito Mercantil Rodolfo Mass

Aritmética Práctica, Profesora Justa Montes Zapata.

Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesor Jacobo Murillo Lara.

Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento B.

Caligrafía, Profesora Ofelia Martínez H

Educación Musical, Bachiller Pablo Ernesto Ayes Rojas.

Artes Industriales, Vrs., Profesor Enrique Rojas

Educación para el Hogar, Profesora Beatriz de Matute

Agricultura, Profesora Blanca Burchard M

Música Instrumental, don José María Hernández.

Profesor Jefe de Curso, Profesor Jacobo Murillo Lara.

Tercer Curso Normal

Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cálix

Algebra, Br. Edgardo Ayes Rojas

Inglés, Perito Mercantil Rodolfo Mass.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesor Jacobo Murillo Lara.

Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.

Geología y Mineralogía, Doctor Arturo Cerna M.

Física, Profesora Trina Casco P

Química Mineral, Doctor Arturo Cerna M

Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento B

Artes Industriales, don José María Salgado

Educación para el Hogar, Profesora Beatriz de Matute.

Educación Musical, Bachiller Pablo E Ayes Rojas.

Psicología General, Licenciado Augusto Bustillo.

Primeros de Educación, Profesora Justa Montes Zapata

Música Instrumental, don José María Hernández.

Profesor Jefe de Curso, Profesor Zacarías Alvarez G.

Cuarto Curso Normal

Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cálix.

Inglés, Doña Yolanda de Ayes, Geometría, Bachiller Edgardo Ayes Rojas

Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.

Física, Profesora Trina Casco

Química Orgánica, Doctor Rogelio H. García h.

Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento B.

Educación Musical, Br. Pablo E. Ayes Rojas.

Artes Industriales, don José María Salgado.

Educación para el Hogar, Profesora Lucitania Leiva.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Vicente García Rivera.

Técnica y Preparación de Material Didáctico, Profesora Justa Montes Zapata.

Organización y Administración Escolar y Psicología Educativa, Profesora Justa de Burchard

Música Instrumental, don Saturno Hernández.

Profesor Jefe de Curso, Profesora Blanca Burchard M.

Quinto Curso Normal

Dibujo y Modelado, Profesora Justa de Burchard.

Educación Musical, don José María Hernández

Artes Industriales, don Carlos Sarmiento F.

Educación para el Hogar, Profesora Lucitania Leiva

Biología Educacional, Profesora Lucila de Figueroa.

Sociología Educacional, Licenciado Raimundo Orellana P.

Higiene Escolar, Profesor Fernando Carías.

Estudios Sociales, Licenciado Raimundo Orellana P.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesor Fernando Figueroa.

Organización y Administración Escolar, Profesor Fernando Carías.

Filosofía e Historia de la Educación, Licenciado Ismael Zapata.

Música Instrumental, don Saturno Hernández.

Profesor Jefe de Curso, Profesor Fernando Figueroa.

Primer Curso de Ciencias y Letras

Castellano, Profesora Aída Varela.

Inglés, P. M. Rodolfo Mass.

Aritmética Práctica, Profesora Justa Montes Zapata.

Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesora Aída Varela.

Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento

Caligrafía, Profesora Georgina Bustamante de H.

<p>Educación Musical. Bachiller Pablo E. Ayes Rojas</p> <p>Artes Industriales. Bachiller Alejandro Sarmiento.</p> <p>Educación para el Hogar. Profesora Beatriz de Matute</p> <p>Moral y Urbanidad. Br. Edgardo Ayes Rojas.</p> <p>Profesor Jefe de Curso. Licenciado Ismael Zapata Cáliz.</p> <p><i>Segundo Curso de Ciencias y Letras</i></p> <p>Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cáliz.</p> <p>Inglés. P. M. Rodolfo Mass.</p> <p>Aritmética Práctica y Geometría. Br. Edgardo Ayes Rojas.</p> <p>Estudios Sociales. Profesor Zacarías Alvarez G.</p> <p>Botánica, Zoología e Higiene. Profesor Jacobo Murillo Lara.</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento B</p> <p>Educación Musical, Br. Pablo E. Ayes Rojas.</p> <p>Caligrafía. Profesora Ofelia Martínez H.</p> <p>Artes Industriales. Profesor Enrique Rojas.</p> <p>Educación para el Hogar. Profesora Beatriz de Matute.</p> <p>Profesor Jefe de Curso. Profesor Jacobo Murillo Lara.</p> <p><i>Tercer Curso de Ciencias y Letras</i></p> <p>Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cáliz.</p> <p>Inglés, P. M. Rodolfo Mass.</p> <p>Francés. Licenciado Félix Cerna B.</p> <p>Algebra y Geometría, Br. Edgardo Ayes Rojas.</p> <p>Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.</p> <p>Botánica, Zoología e Higiene, Jacobo Murillo Lara.</p> <p>Dibujo y Modelado, Profesor Armando Sarmiento.</p> <p>Educación Musical, Br. Pablo E. Ayes Rojas.</p> <p>Artes Industriales. don José María Salgado</p> <p>Educación para el Hogar. Profesora Beatriz de Matute</p> <p>Profesor Jefe de Curso, Profesor Zacarías Alvarez G.</p> <p><i>Cuarto Curso de Ciencias y Letras</i></p> <p>Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cáliz.</p> <p>Inglés, doña Yolanda de Ives.</p> <p>Francés Doctor Arturo Cerna M.</p> <p>Algebra y Geometría, Profesor Fernando Figueroa</p> <p>Estudios Sociales, Profesor Zacarías Alvarez G.</p> <p>Geología y Mineralogía. Profesora Trina Casco.</p> <p>Biología General. Profesora Leticia de Figueroa.</p> <p>Física. Profesor Ulises Cruz.</p>	<p>Química Mineral. Profesora Trina Casco</p> <p>Filosofía, Licenciado Vicente García Rivera.</p> <p>Dibujo y Modelado. Profesor Armando Sarmiento.</p> <p>Educación Musical, Br. Pablo E. Ayes Rojas</p> <p>Educación para el Hogar. Profesora Beatriz de Matute.</p> <p>Artes Industriales. don José María Salgado.</p> <p>Profesor Jefe de Curso. Profesora Blanca Burchard M.</p> <p>Música Instrumental, don Salustio Hernández M.</p> <p><i>Quinto Curso de Ciencias y Letras</i></p> <p>Castellano, Licenciado Ismael Zapata Cáliz.</p> <p>Inglés. doña Yolanda de Ives.</p> <p>Francés, Doctor Arturo Cerna M.</p> <p>Biología General. Doctor Guillermo García B.</p> <p>Trigonometría. Br. Edgardo Ayes Rojas.</p> <p>Estudios Sociales, Licenciado Raimundo Orellana P.</p> <p>Física, Profesor Ulises Cruz.</p> <p>Química Orgánica. Doctor Rogelio H. García h.</p> <p>Filosofía. Licenciado Vicente García Rivera.</p> <p>Dibujo y Modelado. Profesora Justa de Burchard</p> <p>Educación Musical, don José María Hernández.</p> <p>Instrucción Militar. Cnel. Maximino Iscoa.</p> <p>Música Instrumental. don Salustio Hernández</p> <p>Profesor Jefe de Curso, Profesor Fernando Figueroa</p> <p>EDUCACION FISICA Y DEPORTES</p> <p><i>Sección Normal</i></p> <p>Primera edad, Señoritas, Profesora Leda Salgado.</p> <p>Segunda edad, Señoritas, Profesora Guadalupe Mazzone Cruz.</p> <p>Tercera edad, Señoritas, Profesora Amanda Alvarez Mejía.</p> <p>Primera edad. Varones, Bachiller Alejandro Sarmiento.</p> <p>Segunda edad. Varones, Bachiller Enrique Rojas.</p> <p>Tercera Edad. Varones. Coronel Maximino Iscoa.</p> <p><i>Sección de Ciencias y Letras</i></p> <p>Primera edad, Señoritas, Profesora Leda Salgado.</p> <p>Segunda edad. Señoritas. Profesora Guadalupe Mazzone Cruz.</p> <p>Tercera edad. Señoritas. Profesora Amanda Alvarez Mejía.</p> <p>Primera edad, Varones, Bachiller Alejandro Sarmiento B.</p> <p>Segunda edad, Varones, Bachiller Enrique Rojas</p> <p>Tercera edad. Varones. Coronel Maximino Iscoa.</p>	<p>PERSONAL DE SERVICIO</p> <p>Conserje y portero. don Enrique Martínez</p> <p>Aseadora del Edificio. doña María Sosa.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, a partir de la fecha en que tomen posesión de su cargo —Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p> <p>Acuerdo N° 367</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco del mes en curso por el joven José Arana Cantero, estudiante, de nacionalidad nicaragüense y residente en este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en la República de Nicaragua, en el Instituto "Nacional de Oriente", expedido el 7 de marzo de 1951, por los señores E. Lacayo, Ministro de Educación Pública; y M. A. Ortega, Director del Instituto, firmas debidamente autenticadas;</p> <p>Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el pasaporte donde hace constar que nació en Bluefields, República de Nicaragua el 24 de abril de 1932; y que se ha ido el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media;</p> <p>Considerando: Que a los graduados en estudios de Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios sólo se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, el joven José Arana Cantero, de las generales expresadas, previo el pago de (L. 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derecho de título. Artículo 81 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p> <p>Acuerdo N° 368</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954.</p> <p>Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y siete de marzo recién pasado, por la señorita María Elena Pinto, estudiante, hondureña y de este vecindario contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Educación Primaria Urbana, en el Instituto María Auxiliadora, de esta ciudad, con las similares al Plan de Educación Secundaria en vigencia.</p>	<p>Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición: y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.</p> <p>Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cív.), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física y Deportes. —Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales, (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educac. Física y Deportes.—Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística, Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física y Deportes.—Quinto Curso: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado),</p>	<p>Educación Musical. Educación Física.—Comuníquese.</p> <p>GÁLVEZ.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,</p> <p><i>Julio C. Palacios.</i></p> <p>Acuerdo N° 369</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954.</p> <p>Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Danilo Castillo Molina, vecino del Distrito de Danlí, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Maestro de Educación Primaria Urbana, que cursó y aprobó en la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras, en vigencia.</p> <p>Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.</p> <p>Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.</p> <p>Por tanto: el Presidente de la República,</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física y Deportes. — Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práct. y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes.—Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoo-</p>
---	--	---	--	--

logía e Higiene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Artes Industriales. Educación Física y Deportes.—Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española). Inglés. Matemáticas (Álgebra y Geometría). Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica). Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía). Biología. Física (Mecánica Hidrostática y Calor). Química Mineral. Filosofía. Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Artes Industriales. Educación Física y Deportes.—Quinto Curso de Educación Secundaria: Estudios Sociales (Historia Universal, (Edad Moderna y Contemporánea). Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos). Educación Cívica). Fis. (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). Química Orgánica. Artes Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Educación Física. 3ª Edad. 1º Ciclo. Instrucción Militar 3ª Categoría — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, a partir del primero del corriente mes a junio del presente año económico, la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor de la señora Otilia Gutiérrez v. de Spilisbury, residente en este Distrito Central, valor que le corresponde como jubilación, en concepto de viuda del Profesor Justo Rufino Spilisbury, quien prestó sus servicios al Magisterio Nacional el tiempo que establece la ley.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a la interesada quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Enseñanza Primaria respectiva, debiendo imputarse el gasto a la Partida 5, Diversos Gastos del Ramo, Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha veintinueve de marzo último, por el joven Alejandro Zavala Rosales, Bachiller en Ciencias y Letras y vecino de este D. C., contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en

el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta. Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura). Inglés. Matemáticas (Aritmética). Estudios Sociales (Noc de Geografía Física y Matemática. Geografía de Honduras. Historia de Honduras. Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Educación Cív.). Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición). Inglés. Estudios Sociales (Geografía de América del Sur. América del Norte y Centro América. Historia de Honduras. Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cív.). Educación Física y Deportes.—Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición). Inglés. Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales). Educación Cív.). Educación Física y Deportes — Cuarto Curso. Castellano (Filología y Lingüística). Inglés. Matemáticas (Álgebra). Educación Física y Deportes.—Quinto Curso. Castellano (Literatura). Inglés. Matemáticas (Geometría). Educación Física y Deportes —Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo último, por el joven Carlos Alvarado, Bachiller en Ciencias y Letras y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Salesiano "San Miguel", con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y

que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura). Inglés. Matemáticas (Aritmética). Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática. Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista). Educación Cív.) Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición). Inglés. Estudios Sociales (Geografía de América del Sur. América del Norte y Centro América. Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia). Educación Cív.). Educación Física y Deportes.—Tercer Curso: Castellano (Sintaxis y Composición). Inglés. Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano). Historia Universal (Hechos Fundamentales). Educación Cív.). Educación Física y Deportes.—Cuarto Curso: Castellano (Filología y Lingüística). Inglés. Matemáticas (Álgebra). Educación Física y Deportes. — Quinto Curso: Castellano (Literatura). Inglés. Matemáticas (Geometría). Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 973

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo último, por el joven Inés Pérez, estudiante y vecino de esta capital, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones, con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media

Considerando Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial. Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura). Inglés, Matemáticas (Aritmética). Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición). Inglés Educación Física y Deportes. Tercer Curso. Castellano (Sintaxis y Composición). Inglés. Educación Física y Deportes. Cuarto Curso. Inglés. Matemáticas (Álgebra). Educ. Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Literatura). Inglés. Matemáticas (Geometría). Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo último, por el joven René Enamorado Cerrato, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de Varones de esta capital, con las similares a las del plan de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura). Inglés, Matemáticas (Aritmética). Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cív.) Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Bachiller Francisco E. García G., Secretario de la Sección de Construcción de Escuelas, en sustitución del Licenciado Arturo Pineda Leiva.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 876

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 102.38) ciento dos lempiras, treinta y ocho centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de Nueva Ocotepeque, se hará efectiva al señor Director de dicho Instituto, valor que invertirá en la compra de cien tablonarios para servicio del mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 877

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que trabajará en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, durante el presente año lectivo 1954-1955, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Director, Profesor Héctor E. Fajardo.

Subdirector y Secretario, Profesor Angel Antonio Vindel

Escribiente, Profesor Andrés Ulloa h.

Inspector, Profesor Rafael Castro M.

Inspectora, Profesora Mercedes Castillo M

Tesorero Especial, don Benjamín Suazo D.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de Magisterio Gramática Castellana, Profesora Inés Valle.

Inglés, Br. Antonio Bulnes F.
 Aritmética Práctica, P. M. Hernán Salgado C.
 Estudios Sociales, Profesor Héctor E. Fajardo.
 Botánica, Zoología e Higiene, Br. Dolores Cruz R.
 Dibujo y Modelado, Profesora María del Carmen Padilla.
 Caligrafía, Profesora Rosa de Bustillo.
 Educación Musical, don Angel María Campos.
 Artes Industriales, Profesor Rafael Castro M.
 Agricultura (Varones), Profesor Miguel A. Mejía O.
 Agricultura (Señoritas), Profesora Zulema v. de Maradiaga.
 Educación para el Hogar, Profesora Rosa de Bulnes.
 Moral y Urbanidad, Profesora Virginia M. Fajardo.
 Segundo Curso de Magisterio
 Gramática Castellana, Profesora Berta de Suazo.
 Inglés, Br. Jerónimo Bustillo.
 Aritmética Práctica, Profesor Carlos A. Campos.
 Estudios Sociales, Profesor Manuel F. Lagos.
 Botánica, Zoología e Higiene, Profesor J. Ernesto Vindel.
 Dibujo y Modelado, Profesora María del C. Padilla.
 Caligrafía, Profesora Rosa de Bulnes.
 Educación Musical, don Angel María Campos.
 Artes Industriales, don Andrés Ulloa T.
 Educación para el Hogar, Profesora Rosa de Bulnes.
 Agricultura (Varones), Profesor Carlos A. Campos.
 Agricultura (Señoritas), Profesora María del C. Padilla.
 Tercer Curso de Magisterio
 Gramática Castellana, Profesora Laura v. de Sagastume.
 Algebra, P. M. Hernán Salgado.
 Inglés, Profesora María del Carmen Padilla.
 Botánica, Zoología e Higiene, Br. Antonio Bulnes F.
 Geología y Mineralogía, Br. Luis A. Rubí.
 Estudios Sociales, Profesor Manuel F. Lagos.
 Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Bachiller Dolores Cruz R.
 Química Mineral, Doctor Joaquín Bulnes F.
 Dibujo y Modelado, Bachiller Antonio Bulnes F.
 Artes Industriales, Profesor Andrés Ulloa h.
 Educación para el Hogar, Profesora María del C. Padilla.
 Educación Musical, don Angel María Campos.

Psicología General, Profesora Angela de Ochoa
 Principios de Educación, Profesora Virginia M. Fajardo
 Cuarto Curso de Magisterio
 Gramática Castellana, Profesor Héctor E. Fajardo.
 Inglés, Bachiller Jerónimo Bustillo.
 Geometría, Licenciado Ruperto Reyes Berlioz.
 Biología General, Br. Antonio Bulnes F.
 Estudios Sociales, Licenciado Bernardo Mayén B.
 Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Br. Luis A. Rubí.
 Química Orgánica, Doctor Joaquín Bulnes F.
 Dibujo y Modelado, Profesor Carlos H. Suazo.
 Educación Musical, Licenciado Fernando P. Cevallos.
 Artes Industriales, don Trinidad C. Rubí.
 Educación para el Hogar, Profesora María del C. Padilla.
 Introducción a la Filosofía, Licenciado Rubén Mejía Paz.
 Psicología Educativa, Profesor J. Ernesto Vindel.
 Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, Profesora Catalina Amador M.
 Organización y Administración Escolar, Profesora Virginia M. Fajardo.
 Quinto Curso de Magisterio
 Dibujo y Modelado y Educación Musical, doña Petrona de Gaekel.
 Artes Industriales, don Trinidad C. Rubí.
 Educación para el Hogar, doña Petrona de Gaekel.
 Biología Educativa, Profesora Rosa María de Bustillo.
 Sociología Educativa, Profesor Héctor E. Fajardo.
 Higiene Escolar, Profesora Virginia M. Fajardo.
 Estudios Sociales, Licenciado Rubén Mejía Paz.
 Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesor Angel Antonio Vindel.
 Organización y Administración Escolar, Profesora Eva Bulnes.
 Filosofía e Historia de la Educación, Profesora Angela de Ochoa
 Primer Curso de Secundaria
 Gramática Castellana, Profesora Inés Valle.
 Inglés, Br. Antonio Bulnes F.
 Aritmética Práctica, P. M. Hernán Salgado.
 Estudios Sociales, Profesor Héctor E. Fajardo.
 Botánica, Zoología e Higiene, Br. Dolores Cruz R.
 Dibujo y Modelado, Profesora María del C. Padilla.

Educación Musical, don Angel M. Campos.
 Artes Industriales, Profesor Rafael Castro M.
 Educación para el Hogar, Profesora Rosa de Bulnes.
 Caligrafía, Profesora Rosa de Bustillo.
 Moral y Urbanidad, Profesora Virginia M. Fajardo.
 Segundo Curso de Secundaria
 Gramática Castellana, Profesora Berta de Suazo
 Inglés, Br. Jerónimo Bustillo.
 Aritmética Práctica y Geometría, Profesora María del Carmen Padilla.
 Estudios Sociales, Profesor Manuel F. Lagos.
 Botánica, Zoología e Higiene, Profesor J. Ernesto Vindel.
 Dibujo y Modelado, Profesora María del C. Padilla.
 Caligrafía, Profesora Rosa de Bulnes.
 Educación Musical, don Angel M. Campos.
 Artes Industriales, don Andrés Ulloa T.
 Educación para el Hogar, Profesora Rosa de Bulnes.
 Clases Complementarias
 Educación Física 1ª, 2ª y 3ª edades (Señoritas), Profesora Lillian Aguilar.
 Educación Física 1ª, 2ª y 3ª edades (Varones), Profesor Miguel A. Mejía O.
 Deportes (Cinco Cursos), Señoritas, Profesora Estela Gaekel.
 Deportes (cinco cursos), varones, Profesor Carlos A. Campos.
 Conjuntos Corales (cinco cursos), don Angel María Campos.
 Conjuntos Instrumentales (5 Cursos), Profesor Humberto Ramírez R.
 Personal de Profesores Jefes
 Profesores Jefes del I, II, III, IV y V cursos, respectivamente, Profes. Virginia M. Fajardo Manuel F. Lagos, Angela de Ochoa, Catalina Amador M. y Angel Antonio Vindel.
 Personal de Servicio
 Conserje, don Eulogio Perdomo.
 Aseadora del Instituto, doña Trinidad Cáceres.
 Cobrador de Cuotas de alumnos, don Victor Manuel Ramírez.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
 Acuerdo N° 878
 Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1954.
 Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte

de marzo último, por el joven Mario Mossi Sorto, estudiante hondureño y residente en este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Educación Primaria Urbana en el Instituto Departamental de Occidente de la ciudad de La Esperanza, con las similares al Plan de Educación Secundaria en vigencia.
 Resulta: Que a la solicitud en referencia, acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.
 Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las materias cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.
 Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur y América del Norte y Centro América, Historia de Honduras Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Cien. Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Tercer Curso: Castellano (Syntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales, Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría) Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geografía y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Industriales, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física y Deportes. Quinto

Curso: Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.
GÁLVEZ.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.
 Acuerdo N° 879
 Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1954.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Autorizar por los meses de abril a junio del presente año económico, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, así:
 1.—Adelfa Rivera
 2.—Alba Cano
 3.—Alodia Argueta
 4.—Aminta Moya
 5.—Aída Villatoro
 6.—Alba Luz Connor
 7.—Ada Ruth Pastrana
 8.—Aída Castro
 9.—Angelina Andino B.
 10.—Alma Maribel Ponce
 11.—Alba Argentina Bueso
 12.—Ada Flores B.
 13.—Alba Luz Fiallos Tosta
 14.—Aracely Alegria
 15.—Angela Bernard
 16.—Ana Josefa Banegas
 17.—Blanca Lila Flores
 18.—Blanca Amaya Cruz
 19.—Blanca Pérez Velásquez
 20.—Bessy Rivera
 21.—Carlota A. Sorto
 22.—Concepción Velásquez
 23.—Cristina Agustinus
 24.—Covadonga Lastra
 25.—Cordelia Almendares
 26.—Clorinda Torres Medina
 27.—Delia Irma Pérez
 28.—Digna Genoveva Martínez
 29.—Emma Medina
 30.—Edu Georgina Martínez
 31.—Elath Almira Johnson
 32.—Elora Argentina Mercado
 33.—Eda Sandra Borjas
 34.—Estela Banegas
 35.—Esmeralda Sierra Martínez
 36.—Elba Cándida Galindo
 37.—Fidelina Sanabria
 38.—Francisca M. Auxiliadora Gúnera
 39.—Gloria María Arias
 40.—Gloria Domínguez
 41.—Gladys Betulia Rivera
 42.—Guadalupe Enriqueta Aguilar
 43.—Hortensia Hartwig
 44.—Ismenia Domínguez
 45.—Isabel Castañeda
 46.—Irma Esperanza Domínguez
 47.—Josefa Adilia Silvestrucci
 48.—Jesús Uclés M.
 49.—Jenny Bulnes B.
 50.—Laura Pérez Tercero
 51.—Liliana Aguiluz
 52.—Lidia Aguilar Noiasco
 53.—Lidia María Molina
 54.—Lidia Núñez
 55.—Lidia Margarita Silva
 56.—Linda Marina Lobo
 57.—Lesly Castejón
 58.—Lucía Flores

AVISOS

- 59.—Lidia Aguilar Muñoz
- 60.—Leticia Cruz
- 61.—Ligia Yolanda Matute
- 62.—María Luisa Zelaya
- 63.—Magdalena Zelaya
- 64.—María de Jesús Lara
- 65.—María Angela Pérez Osorio
- 66.—Magdalena Bonilla
- 67.—María de la Cruz Cerrato
- 68.—Marta Josefina Bonilla
- 69.—Melba González
- 70.—María Inés Díaz
- 71.—Miriam Aracely Arias
- 72.—Marta María Molina
- 73.—María Armida Meléndez
- 74.—María Gladys Raudales
- 75.—Marta Dolores Rodríguez
- 76.—Marina Bulnes
- 77.—María de los Angeles Santos.
- 78.—Nery Ortiz Ortiz
- 79.—Norma Nivida Posas Núñez
- 80.—Nelly Carmen Reyes Bane-gas
- 81.—Olga Marina Urrutia
- 82.—Olga Pinel
- 83.—Olimpia Zetela Connor
- 84.—Rosa Amelia Fernández
- 85.—Rosa Margarita Flores
- 86.—Sofía Mabel Torres
- 87.—Sonia Girón
- 88.—Trinidad Martínez
- 89.—Trinidad Artica Amador
- 90.—Thelma Consuelo Velásquez
- 91.—Victoria Carías
- 92.—Vilma Azucena Mondragón
- 93.—Yolanda R. Bardales
- 94.—Yolanda Rovelo
- 95.—Zenaida Thiebaud
- 96.—América Rocha
- 97.—Dora Cubas Fonseca
- 98.—Mercedes Moncada
- 99.—Isabel Aguilar
- 100.—Ana Albina Castillo
- 101.—Adela Lagos
- 102.—Julia Villibord
- 103.—Marta Castillo Avestas
- 104.—Isabel Durón M
- 105.—Lilia del Carmen Munguía
- 106.—Gloria María Torres
- 107.—Vilma Ferrufino
- 108.—Liliana Borjas
- 109.—Aída López
- 110.—Marina Quesada
- 111.—María Anarda Moncada Ri-co.
- 112.—María Bienvenida Carías
- 113.—Olga Lidia Landa
- 114.—Zulema Nivea Pérez Araque
- 115.—Blanca Rosa Ochoa
- 116.—Melida Mazariegos Pineda
- 117.—Bibiana López
- 118.—Lía Nelia Rivera
- 119.—María de Jesús Flores
- 120.—Lía Mirna Guerrero
- 121.—Greta Enriqueta Murillo
- 122.—Ilse Lina Vijil
- 123.—Rosaura Medina Aguilar
- 124.—María Elia Bonilla
- 125.—Miriam Lujano
- 126.—Elisa Graciela Pandey R.
- 127.—Nelva Vila Woods
- 128.—Vilma Yolanda Rivera
- 129.—Ana Alvarez
- 130.—Iris Esperanza D Santa-maría
- 131.—Eufemia Osorio
- 132.—Soledad Borjas
- 133.—Cristina Aguilar
- 134.—María Cristina Ba.de
- 135.—Rosina Valladares Molina
- 136.—Inés Alvarez Argueta
- 137.—Nora Aída Gámez
- 138.—Rina Victoria Fontecha
- 139.—Lorena Losta
- 140.—Olga Marina Maldonado
- 141.—Lidia Noemi Chinchilla
- 142.—Elsa Ayala Avila
- 143.—Lidia Noemi Chinchilla
- 144.—Blanca Estela Guzmán
- 145.—Lidia Noemi Chinchilla
- 146.—Relina Murillo
- 147.—Lidia Noemi Chinchilla
- 148.—Blanca Rosa Puerto
- 149.—Lidia Noemi Chinchilla

Registro de Marca

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha doce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca.—S. flor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Guillermo López Rodezno, Abogado, de este domicilio, en mi carácter de apoderado especial de la Sociedad Pinturas Centroamericanas S. A., del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, ante usted, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada "Pincasa",



conforme al adjunto título de propiedad de la certificación de dicha marca, No 11 231 folio 443 del Tomo XXXVII del Registro de Marcas de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, de la República de Guatemala, que consiste en la denominación "Pincasa", tal como aparece en los ejemplares que se adjuntan, formada por un óvalo dentro del cual y al fondo, se destacan cinco volcanes y en primer término la palabra "Pincasa", que la Sociedad Pinturas Centroamericanas, S. A., usará en todas formas, dibujos, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color, colores o sus combinaciones, para amparar, distinguir y proteger, con derechos exclusivos, toda clase de pinturas y materiales para pintores. La marca se fija y se aplica mediante etiquetas, o se manifiesta litografiada, pintada, impresa, estarcida, grabada, y en calcomanías o por medio de cualquier otro procedimiento adecuado y también se usará en la literatura correspondiente, en circulares, carteles y folletos; en papele- ría en general, muestras, anuncios, material descriptivo y de propa- ganda y en otras formas y modos usados corrientemente en el comer- cio y la industria. Se acompañan: el poder especial otorgado a mi favor por el señor Ralph Antony Ca- macho, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada Pinturas Centroamericanas, S. A., otorgado en la ciudad de Guatemala el veinticuatro de marzo de mil nove-

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V. B.º de la Directora del centro men- cionado; debiendo imputarse el gasto de (L. 4 470 00) cuatro mil cuatrocientos setenta lempiras mensuales a la P. U. C. Sección I, Capítulo IV, Departamen- to de Educación Pública del P. U. suuesto General de Egresos e In- gresos.—Comunicación.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

cientos cincuenta y nueve, ante los oficios del Notario Emilio Barríos Pedrosa; la certificación de la marca "Pincasa", expedida por la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guate- mala a favor de Pinturas Centro- americanas, S. A., ambos debida- mente autenticados y los cuales atentamente ruego se razonen y se me devuelvan; el cláusé y diez etiq- uetas con la marca impresa.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Gui- llermo López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal- pa, D. C., 16 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 y 31 M. y 10 J. 60.

BEMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de Civil, de departamento de Francisco Mora- zán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércos ocho de junio entrante, del corrien- te año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado se rematarán en pública subasta los bienes que se describen de la manera siguiente: "Una Caja de Hierro, de seguridad, de cincuenta y cuatro centímetros de ancho, seten- ta centímetros de alto y cincuenta y ocho centímetros de profundidad marca "Safe", número 405492, en buen estado, color verde oscuro, la que valora en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Un archi- vador metálico, de dos puertas, de noventa y tres centímetros de an- cho, ciento ochocientos centímetros de alto y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Tres teléfonos usados, en regular estado, los que valora en veinte lempiras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempiras. Un escritorio grande, metálico, en regular estado, el que valora en trescientos lempiras. Dos escritorios pequeños, metálicos, en regu- lar estado, los que valora en la cantidad de doscientos veinticinco

lempiras, cada uno, o sea la canti- dad de cuatrocientos cincuenta lempiras. Cuatro sillas metálicas en regular estado, las que valora en veinticinco lempiras cada una o sea la cantidad de cien lempiras. Un teodolito, inservible, sin marca ni número, el que valora en diez lempiras. Una cesta metálica, pa- ra basura, la que valora en dos lempiras. Un archivador metá- lico, en regular estado, de dos me- tros de alto, noventa y tres centí- metros de ancho y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Y un solar situado en el Barrio de Belén, de la ciudad de Comayagua, de siete varas de frente por treinta varas de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de María Teresa Cruz; al Sur, con propiedad de María Ji- ménez; al Este, con propiedad de S. Brumling y de Berta Márquez; y al Oeste, con la calle doce de dicho Barrio, el que valora en la cantidad de dos mil cien lempiras. Y el dominio se encuentra inscrito a fa- vor "Constructora Centroamerica- na, S. A.", con el número 175. Folios 168 y 169, del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, para con su producto hacer efectiva canti- dad de lempiras, intereses y costas que la Constructora mencionada, adeuda a la señora Edna Speer de Said. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.
SNC.
Del 11 M. al 2 J. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Mora- zán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las dos de la tarde, en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los muebles siguientes: a) tres juegos de comedor, un grande, un mediano y un pequeño; valorado el juego de comedor grande, color azul, con siete sillas matizadas, tres de ellas en rosado y gris y cuatro en azul y blanco, en doscientos cin-

uenta lempiras (L. 250 00); b) otro juego de comedor compuesto de una mesa mediana, color negro, con cinco sillas color rojo, todo de me- tal, valorado en ciento cincuenta lempiras (L. 150.00); c) otro juego de comedor color amarillo, con cua- tro sillas con recostadero, todo de metal y su respectiva mesa peque- ña, valorado en doscientos peque- ñas (L. 200.00); d) una mesa peque- ña de comedor, color rosado, valo- rada en cincuenta lempiras (L. 50 00); e) asimismo, dos pulseras de oro, una de hombre y otra de mujer, valoradas en ciento cincuen- ta lempiras (L. 150.00); todo de propiedad del señor José Godoy Gi- rón. Estos muebles fueron valorados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de ochocientos lempiras, y se rematarán para pa- gar con su producto, cantidad de lempiras que el señor José Godoy Girón, de este vecindario, es en- deberle al señor Marco Tulio Ro- dríguez R. Se advierte al público que por tratarse de primera licita- ción, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960

EPAMINONDAS QUESADA R.
Srio.
Del 17 al 25 M. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado de Letras Seccional, en fallo de fecha 29 del mes de marzo recién pasado, declaró he- redero ab intestato y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, al señor Benjamín Isaca Bar- nández, mayor de edad, viudo, la- brador, hondureño y vecino del Municipio de Cane, de los bienes, derechos y acciones, dejados a su defunción, por el señor Agustín Hernández, y por derechos de representación de su difunto padre, Manuel Hernández y sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 5 de abril de 1960.

ANTONIO LARA.
Srio.
21 M. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvado- reño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK		
	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
.....	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Aleman	0.2399	0.4798
Florin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1900	0.3800
Reseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0804	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicacio- nes en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda cla- ridad para evitar equi- vocaciones.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue- re, a máquina.

Talleres Tipográficos Nacionales.